

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101

SIGC

Correo electrónico: <u>j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 03 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del proceso. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1163

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. – <u>mgenes@bancolombia.com.co</u>

Apoderado: Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO –

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

Demandado: LUZ STELLA PERAFAN DELGADO - <u>stella_pd@hotmail.com</u>

ANTONIO AYUSO GONZALEZ

Radicación: 760014003001 **2019**00**364**00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, sin que el demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas, solicitara nuevas pruebas, se tiene como pruebas únicamente las documentales aportadas por las partes, debiendo mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas por cada una de las partes y que obran en el expediente.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101

SIGC

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101

SEGUNDO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

ELIANA M. NINCO ESCOBAR JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. $\underline{\mathbf{071}}$ de hoy se notifica a las

partes el auto anterior.

Fecha: **04 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df27d82525b18054c864246f01ab11b9d4d349dc6261a792521ea855875ae397

Documento generado en 03/05/2021 05:02:27 PM